



Corporación

INTERAMERICANA

de Educación Superior

**REGLAMENTO DE
BIENESTAR
UNIVERSITARIO**



JUNTA DIRECTIVA

**ACUERDO No (399)
FECHA (AGOSTO 29 DE 2013)**

POR EL CUAL SE ADOPTA UN NUEVO REGLAMENTO DE BIENESTAR

La Junta Directiva de la **CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CORPOCIDES**, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra una potestad especial de las instituciones de educación superior, relativa al principio de la autonomía universitaria, autorizándolas para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
- b. Que los reglamentos académicos de las universidades tienen sustento constitucional en el artículo 365 de la Constitución Política y poseen, un valor normativo similar a los reglamentos administrativos expedidos por las autoridades públicas.
- c. Que se hace necesario adoptar un nuevo Reglamento de Bienestar, acorde con la misión y principios educativos de la Institución.

ACUERDA:

Artículo Uno: Aprobar el Reglamento de Bienestar adjunto a la presente.

Artículo Dos: Este Reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de notificación de este acuerdo.

Artículo Tres: El Reglamento que se aprueba mediante este acuerdo deroga en su totalidad cualquier otro.

Tabla de contenido

| | |
|---|-----------|
| <u>CAPITULO I. DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</u> | 5 |
| ARTICULO 1. FUNDAMENTOS. | 5 |
| ARTICULO 4. OBJETIVOS GENERALES. | 7 |
| ARTICULO 5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. | 7 |
| ARTICULO 6. ESTRATEGIAS. | 7 |
| <u>CAPITULO II. DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</u> | 9 |
| ARTICULO 8. DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO | 9 |
| <u>CAPITULO III. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA</u> | 10 |
| ARTICULO 11. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA. EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO TENDRÁ LA SIGUIENTE ESTRUCTURA: | 10 |
| ARTICULO 12. DE LOS PROPÓSITOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. SON PROPÓSITOS DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, LOS SIGUIENTES: | 10 |
| ARTICULO 13. DEL DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO | 11 |
| ARTICULO 14. DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR DE BIENESTAR | 11 |
| ARTICULO 17. DEL COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO | 14 |
| ARTICULO 18. DE QUIENES LO CONFORMAN | 14 |
| ARTICULO 19. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. SON FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO: | 14 |
| <u>CAPITULO IV. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA</u> | 16 |
| ARTICULO 20. NORMAS DE LA MORAL Y LA CULTURA | 16 |
| ARTICULO 21. DEBERES | 16 |
| ARTICULO 22. DERECHOS | 17 |
| <u>CAPITULO V. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.</u> | 18 |
| ARTICULO 23. FALTAS GRAVES. | 18 |
| ARTICULO 24. SANCIONES. | 18 |
| ARTICULO 25. DE LA CALIFICACIÓN Y SANCIÓN DE LAS FALTAS. | 19 |
| ARTICULO 26. DEL PROCEDIMIENTO. | 19 |

| | |
|---|-----------|
| CAPITULO VI. REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL Y LAS DISTINCIONES | 20 |
| ARTICULO 27. REPRESENTANTE ANTE EL COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. | 20 |
| ARTICULO 28. REQUISITOS. | 20 |
| ARTICULO 29. VOCERO LEGÍTIMO DE LA COMUNIDAD QUE REPRESENTA. | 20 |
| ARTICULO 30. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE ANTE EL COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. | 20 |
| ARTICULO 31. DISTINCIONES E INCENTIVOS. | 20 |
| ARTICULO 32. APLICABILIDAD. EL PRESENTE REGLAMENTO SE APLICA SIN DETRIMENTO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA, ESTATUTO DOCENTE, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y DEMÁS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS VIGENTES DE LA INSTITUCIÓN. | 21 |

CAPITULO I. DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTICULO 1. FUNDAMENTOS.

El Bienestar Universitario es una función ligada a la naturaleza del proceso de formación de los estudiantes y al desarrollo e integración de toda la comunidad universitaria. Son responsables y agentes activos del Bienestar Universitario todos y cada uno de los miembros de la comunidad universitaria. Está soportado en las normas legales (Ley 30 del 29 de diciembre de 1992 Artículo 117, 118, 119 y 122 párrafo 1 y en las políticas del el Acuerdo N° 05 de 2003 del Consejo Nacional de Rectores de ASCUN y la Corporación).

ARTICULO 2. LA MISIÓN Y VISIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. A continuación se presentan los siguientes postulados:

MISIÓN: El departamento de bienestar universitario de la Corporación Interamericana de Educación Superior, promueve la formación integral en todos los miembros de su comunidad, por medio del desarrollo de programas y acciones organizadas que están enfocadas en las áreas del deporte y recreación, cultura, salud integral, desarrollo humano y promoción socioeconómica, con el objetivo de favorecer el mejoramiento de la calidad de vida tanto del individuo como de la colectividad adscrita a la institución.

VISIÓN: El departamento de bienestar universitario de la Corporación Interamericana de Educación Superior, será reconocido en el 2020 como una dependencia que promueve eficazmente la formación integral de los estudiantes y demás actores de la comunidad universitaria, contando con la infraestructura idónea para ejecutar sus proyectos, caracterizándose por su personal especializado y por contar con certificaciones en sus procesos de calidad y mejoramiento continuo.

ARTICULO 3. PRINCIPIOS

Bienestar Universitario orienta su gestión con base en unos principios rectores que brindan las bases para la construcción de los proyectos programas y acciones dirigidas a la comunidad universitaria.

- **Formación Integral:** Entendida como el proceso continuo, permanente y participativo que busca el desarrollo de cada una de las dimensiones del ser humano enfocado desde las áreas físicas, culturales, psíquicas, socio-afectivas y cognitivas; a fin de realizar una educación dirigida al ser humano como ser pluridimensional.

Lo anterior supone que se considera indispensable cultivar todas estas áreas si queremos lograr plenamente el desarrollo armónico de todas las características, condiciones y potencialidades de la comunidad universitaria.

- **Fomento de la calidad de vida:** De este modo, una propuesta educativa coherente con lo anterior, debe contener acciones orientadas a trabajar para lograr el desarrollo de los distintos procesos que son propios de cada una de estas dimensiones para que se llegue a un estado óptimo de vida necesario para el ser humano como persona, como miembro de una institución y una comunidad.
- **Construcción de comunidad universitaria:** Consolidación de lazos de convivencia, integración, apropiación y pertenencia de la Institución, así como el fortalecimiento de las relaciones recíprocas y el fomento de buena interacción humana, en un proceso integrador que vincule todos los entes universitarios en busca del cumplimiento de la misión y la visión Institucional.

ARTICULO 4. OBJETIVOS GENERALES.

Contribuir a la formación integral y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria por medio de programas, proyectos y servicios que fortalezcan las condiciones de bienestar, generando procesos de cambio institucional, colectivo y personal, que se reflejarán en la vida académica, laboral y personal, contribuyendo al desarrollo de la misión institucional.

ARTICULO 5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Fomentar, en los diferentes miembros de la comunidad universitaria los vínculos de pertenencia hacia la institución
- Establecer programas de prevención y promoción en las áreas de psicología, socio-familiar y socio-económica con el fin de fortalecer el bienestar individual y colectivo de la comunidad Universitaria.
- Promover los valores de convivencia, respeto, solidaridad y ética como estilo de vida entre los miembros de la comunidad universitaria.
- Estimular la creación de grupos artísticos, culturales, deportivos y recreativos para fortalecer procesos de integración de la comunidad universitaria.
- Ofrecer un plan de atención básica en salud física y psicológica para la población estudiantil, de acuerdo con la ley.
- Fortalecer la integración del trabajo y del estudio con los proyectos de vida.

ARTICULO 6. ESTRATEGIAS.

- Impulsar programas orientados a la formación integral de los estamentos institucionales.
- Implementar programas orientados a crear un clima de trabajo y estudio agradables, en procura del mantenimiento y desarrollo del ambiente e imagen de la Corporación.

- Desarrollar programas de promoción de los servicios de Bienestar de la comunidad universitaria a través de los diferentes estamentos con proyección extramural.
- Promover mediante la participación activa y comprometida de los miembros de la comunidad universitaria las potencialidades o capacidades culturales, intelectuales, deportivas y espirituales de los miembros.

ARTICULO 7. POLÍTICAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

Las Políticas de Bienestar Universitario se formulan desde la perspectiva teórica del desarrollo humano, entendiendo que sólo es posible alcanzarlo de manera integral cuando la persona es comprendida como una totalidad, sin aislar sus partes y atendiendo mediante procesos formativos, cada una de sus dimensiones. Según la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN, las propuestas sobre políticas educativas del bienestar deben contemplar una visión unitiva de la persona abordando las distintas dimensiones humanas para su desarrollo, como son¹:

- Dimensión Biológica
- Dimensión Psico-afectiva
- Dimensión Intelectual
- Dimensión Social
- Dimensión Cultural
- Dimensión Axiológica
- Dimensión Política

¹ Recomendaciones para la Política Pública del Bienestar Universitario Pleno Nacional de Bienestar Universitario. Villavicencio, Mayo de 2014. Ley 30 de Educación Superior de 1992. Consejo Nacional de Educación Superior CESU. Acuerdo 03 de 1995 por el cual se establecen las Políticas del Bienestar Universitario.

CAPITULO II. DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTICULO 8. DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

El Departamento de Bienestar de la Comunidad Universitaria es la dependencia adscrita a la Vicerrectoría Académica, encargada de dirigir y coordinar las actividades y servicios que brinda la Corporación; fomentar la cultura, el deporte, la ecología, la salud y la convivencia y velar por el ambiente interno de trabajo y académico.

PARAGRAFO: La Corporación a través de la Rectoría e independiente de la programación que se estructure a través del Departamento de Bienestar de la Comunidad Universitaria, podrá definir a través de Resolución motivada el reconocimiento de beneficios especiales al personal Administrativo y docentes de medio tiempo y tiempo completo, los cuales harán parte del programa de Bienestar Institucional que se diseñe a su interior.

ARTICULO 9. SERVICIOS DE BIENESTAR.

Los programas, actividades y servicios se organizan en las siguientes áreas:

- Deporte y recreación
- Cultural
- Salud integral
- Desarrollo humano
- Promoción socioeconómica

ARTICULO 10. BENEFICIARIOS. Son Beneficiarios de los servicios:

- Los Estudiantes de pregrado y posgrado con matrícula vigente.
- Los docentes con contrato laboral vigente.
- El personal administrativo y Directivo con contrato laboral vigente.
- Los Egresados con carnet actualizado y vigente.

CAPITULO III. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTICULO 11. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA. El departamento de Bienestar Universitario tendrá la siguiente estructura:

- Vicerrectoría Académica
- Dirección Académica.
- Bienestar Universitario
- Oficina de Egresados
- Comité de Bienestar Universitario.

ARTICULO 12. DE LOS PROPÓSITOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. Son Propósitos del Departamento de Bienestar Universitario, los siguientes:

- Ejecutar las funciones relacionadas con la organización y prestación de los servicios tendientes al desarrollo humano, la integración y al bienestar social de la comunidad universitaria.
- Velar por el correcto funcionamiento de los servicios atendidos a través de contratos y evaluar la calidad de los mismos.
- Realizar o coordinar actividades de orden social, cultural y deportivo para los miembros de la comunidad universitaria.
- Adelantar programas de ambientación y promoción de las actividades que apoyen el desarrollo del currículo y el mantenimiento de la imagen de la Corporación.
- Fomentar las actividades asignadas y buscar procesos de extensión cultural con el entorno.
- Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos institucionales.

ARTICULO 13. DEL DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

El Director de Bienestar de la comunidad universitaria será elegido por el Rector para periodos de un año, laborará de tiempo completo y podrá ser reelegido.

ARTICULO 14. DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR DE BIENESTAR

- Estructurar, organizar, dirigir y controlar el plan de Bienestar Universitario en todas sus áreas tendiente a desarrollar los objetivos propuestos.
- Coordinar con entidades públicas, privadas, regionales, nacionales e internacionales su aporte y participación en los planes y programas de Bienestar universitario.
- Llevar a cabo investigaciones encaminadas a mejorar los programas y servicios de Bienestar Universitario y presentar propuestas que procuren el mejor desarrollo de la dependencia.
- Coordinar y evaluar el desarrollo del trabajo de los Grupos a su cargo e informar a la Rectoría sobre logros y posibilidades.
- Apoyar el proceso de inducción para docentes y estudiantes dando a conocer beneficios, funciones y procesos tanto académicos como de Bienestar universitario
- Procurar planes para el desarrollo socioeconómico, que proporcionen una mejor calidad de vida a la comunidad universitaria.
- Orientar a toda la comunidad sobre programas que permitan el desarrollo de nuevas fuentes de ingreso.
- Presentar proyectos sobre creación y funcionamiento de la bolsa de Empleo
- Organizar eventos culturales, recreativos y deportivos a nivel interno e interuniversitario, en donde participen los diferentes estamentos de INTERAMERICANA.
- Organizar en asocio con las Direcciones de Programa la semana cultural y los diferentes certámenes que se encuentren incluidos en el programa de

Bienestar Universitario.

- Velar porque los polideportivos, canchas y demás instalaciones de servicio comunitario de INTERAMERICANA, estén convenientemente utilizados y mantenidos en beneficio de la comunidad universitaria.
- Procurar la provisión de implementos deportivos, culturales y demás, con el objeto que ello no obstaculice el desarrollo de los programas.
- Desarrollar programas y actividades de medicina preventiva, primeros auxilios y capacitación en salud y asesoría psicológica, asesoría académica a grupos estudiantiles y consejería estudiantil.
- Desarrollar en los miembros de la comunidad el sentido de pertenencia y compromiso individual con la Institución. Proponer los estímulos que se deben dar a los miembros de la comunidad que se destaquen dentro de su estamento, por sus diferentes acciones.
- Fomentar la realización de convenios que garanticen el principio de educación integral.
- Vincular en forma efectiva a los egresados, tanto de nivel de pregrado como de formación avanzada al tenor de lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación, de suerte que mediante programas específicos, se logre su integración y participación en el desarrollo de la Corporación.
- Cumplir los Estatutos y reglamentos de INTERAMERICANA.
- Las demás fijadas por la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.

ARTICULO 15. DE LA OFICINA DE EGRESADOS.

Es la dependencia encargada de establecer la relación entre el Egresado de Interamericana y la misma Institución por medio de proyectos y actividades académicas.

ARTICULO 16. DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR DE EGRESADOS.

- Realizar la base datos de los estudiantes recién graduados.

- Actualizar los datos de los estudiantes de los últimos semestres.
- Estimular en los egresados la actualización de datos en el observatorio laboral implementado por el MEN.
- Programar Diplomados y Seminarios acordes a las necesidades específicas de los egresados de cada región.
- Establecer contacto con los egresados para levantar información pertinente en los procesos de autoevaluación.
- Realizar actividades que permitan a los egresados socializar sus experiencias laborales e investigativas, con los alumnos en formación y cuerpo docente.
- Generar reportes estadísticos que den cuenta de los desarrollos y logros alcanzados por los egresados de INTERAMERICANA.
- Innovar estrategias que permitan a INTERAMERICANA mantener su vínculo con los Egresados con el fin de generar en ellos un alto sentido de pertenencia con la Institución.
- Convocar a los Egresados para las actividades académicas que así lo requieran.
- Presentar oportunamente los informes de gestión requeridos por las autoridades institucionales.
- Dar a conocer información oportuna acerca de los diferentes beneficios que la Institución ofrece a los Egresados.
- Establecer el plan de convenios inter-universitarios en la modalidad de posgrados (especialización, maestría y doctorado) en el ámbito internacional.
- Apoyar el desarrollo de la bolsa de empleo, por medio del direccionamiento de las vacantes relacionadas en el programa hacia la Coordinación.
- Direccionar a los empleadores y organizaciones en el ofrecimiento de vacantes ofertadas.
- Apoyar a los programas de pregrado y posgrado en el proyecto de medición

de las competencias de nuestros egresados en el medio.

- En general las demás que le correspondan según la naturaleza de su cargo y le sean asignadas por el jefe inmediato.

ARTICULO 17. DEL COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

El comité de Bienestar Universitario es un organismo de asesoría y consulta en todo lo relacionado a la planeación, programación y evaluación de las actividades y servicios que ofrece esta dependencia.

ARTICULO 18. DE QUIENES LO CONFORMAN

Lo conforman:

- Rector (o delegado quien lo presidirá)
- Vicerrectoría Académica (o su delegado)
- Dirección Académica
- Director de Bienestar Universitario
- Coordinador de la Oficina de Egresados
- Un representante de los profesores
- Un representante de los egresados
- Un representante de los estudiantes.

PARAGRAFO: Las normas para elección de los representantes de la comunidad institucional serán determinadas por Resolución emanada de la Rectoría.

ARTICULO 19. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. Son funciones del comité de Bienestar Universitario:

- Promover políticas, estrategias, planes y programas de Bienestar Universitario.
- Recomendar y estudiar la reglamentación de los servicios y atender las solicitudes de reclamos.

- Recomendar actividades culturales, recreativas o deportivas.
- Asesorar el Departamento en la conformación del cronograma de actividades para cada semestre.
- Evaluar los servicios de Bienestar Universitario.
- Presentar periódicamente informes al Director de Bienestar Universitario.
- Estudiar y desarrollar las funciones que le sean asignadas por la Rectoría.

CAPITULO IV. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

ARTICULO 20. NORMAS DE LA MORAL Y LA CULTURA

Todos los miembros de la comunidad universitaria deben ajustar su conducta dentro y fuera del claustro, esté o no en representación de la Corporación, a las normas de la moral y la cultura.

ARTICULO 21. DEBERES

Son deberes de los miembros de la comunidad universitaria:

1. Observar un comportamiento acorde con las normas de la institución y con los reglamentos deportivos, culturales, de uso de servicios u otro tipo, que previamente hayan aprobado las directivas.
2. Respetar la dignidad, autoridad e integridad de los miembros de la comunidad educativa de la Corporación o de las comunidades con las cuales se mantenga relación.
3. Respetar los derechos de participación e integración cultural y deportiva de sus compañeros y demás miembros de la comunidad universitaria.
4. Cuidar con esmero, los sitios de práctica, escenarios, materiales deportivos, culturales, exposiciones, etc., que sean utilizados para el normal desarrollo de las actividades de Bienestar.
5. Hacer los trámites para los diferentes servicios o actividades de acuerdo con los procedimientos establecidos y cumplir los compromisos.
6. Presentar sus solicitudes, observaciones, sugerencias y reclamos, de competencia del Departamento de Bienestar de la Comunidad Universitario, a través de los conductos regulares.
7. Las demás contempladas en este reglamento, en el Manual de Conveniencia, en el Estatuto Docente, Reglamento Interno de Trabajo y en las disposiciones emanadas de las autoridades pertinentes.

ARTICULO 22. DERECHOS

Son derechos de los miembros de la comunidad universitaria:

1. Participar en las actividades que programe la Corporación para cada semestre académico sin limitaciones de ninguna clase, previo cumplimiento de los requisitos que se exigen para participar en cada actividad.
2. Hacer uso de los recursos deportivos, recreativos, culturales y de salud de la Institución dentro de los límites reglamentarios fijados para tal efecto.
3. Beneficiarse de los programas de Bienestar que desarrolle la Corporación.
4. Recibir las distinciones y beneficiarse de otros incentivos que ofrezca la Corporación, siempre y cuando por su mérito se haya hecho acreedor a éstos.
5. Elegir y ser elegido para la representación estudiantil ante el Comité de Bienestar Universitario.
6. Ser admitido en los grupos representativos de la Corporación siempre y cuando cumpla con los requisitos de talento, disposición y calidad para pertenecer a éstos, bajo criterio del Departamento de Bienestar y con ajuste a los reglamentos.
7. Presentar renuncia justificada a la participación en los grupos representativos o al uso en la Corporación, de los diferentes servicios.
8. Ser oído en descargos en casos de acusación y en general, ser juzgado con el debido proceso.

CAPITULO V. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTICULO 23. FALTAS GRAVES.

Se considera faltas graves de los miembros de la comunidad universitaria las siguientes; además de las contempladas en las normas y reglamentos.

1. El irrespeto a las personas, a las insignias de la Patria o de la Corporación y a las de otras instituciones con las cuales se tenga relación a través de los programas de Bienestar.
2. La falsificación de documentos o el fraude para la participación en las diferentes actividades y programas de Bienestar.
3. La incitación al desorden, a la alteración del orden deportivo, cultural, de la salud o a la interrupción de los servicios de Bienestar de la Corporación.
4. La suplantación de personas en las competencias deportivas, recreativas, culturales y servicios médicos con fines innobles.
5. La retención, daño o hurto de elementos y escenarios utilizados en el desarrollo de las actividades de Bienestar.
6. El porte de armas en las instalaciones de la Corporación, en las instalaciones deportivas o escenarios donde desarrolle las actividades el Departamento de Bienestar.
7. La guarda, tráfico o consumo de drogas alucinógenas.
8. El presentarse a las actividades deportivas y culturales en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas heroicas o alucinógenas.
9. Todas las conductas tipificadas como delito por las leyes de la República.

ARTICULO 24. SANCIONES.

De conformidad con la falta cometida, las autoridades de la Corporación aplicarán las siguientes sanciones:

1. Llamado de atención del Director de Bienestar Universitario.

2. Amonestación escrita del Director de Bienestar Universitario.
3. Expulsión del campeonato y/o actividad cultural en la cual se encuentra participando el miembro de la comunidad universitaria, de conformidad a los reglamentos de Bienestar.
4. Cancelación de los servicios de bienestar a juicio del Comité de Bienestar Universitario.

ARTICULO 25. DE LA CALIFICACIÓN Y SANCIÓN DE LAS FALTAS.

La calificación y sanción de las faltas, los criterios para la calificación, las circunstancias agravantes y atenuantes, se determinan con base al Régimen Disciplinario Estudiantil y Docente vigente.

ARTICULO 26. DEL PROCEDIMIENTO.

El inicio de la acción disciplinaria de las faltas que cometan los usuarios en contra de los programas y servicios del Bienestar, las inicia de oficio el Vice-Rector Académico ante la autoridad que establezca el Régimen disciplinario particular competente al usuario infractor.

CAPITULO VI. REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL Y LAS DISTINCIONES

ARTICULO 27. REPRESENTANTE ANTE EL COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

Los profesores, los estudiantes y los egresados de la Corporación tendrá cada uno representante ante el Comité de Bienestar Universitario.

ARTICULO 28. REQUISITOS.

Para ser elegido como representante ante el Comité de Bienestar Universitario se requiere:

- Ser miembro activo de la comunidad Universitaria comprobado a través de la matrícula o el nombramiento.
- Poseer actitud hacia el manejo organizativo de las actividades de Bienestar.

ARTICULO 29. VOCERO LEGÍTIMO DE LA COMUNIDAD QUE REPRESENTA.

El miembro elegido ante el Comité de Bienestar Universitario es vocero legítimo de la comunidad que representa.

ARTICULO 30. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE ANTE EL COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

La elección del representante ante el Comité de Bienestar Universitario se realiza en las fechas establecidas por la Rectoría de acuerdo con la reglamentación que ésta expida al respecto mediante Resolución.

ARTICULO 31. DISTINCIONES E INCENTIVOS.

Quien logre distinguirse en las actividades deportivas, recreativas y culturales demostrando liderazgo y participación se hará acreedor a las distinciones e incentivos que para tal efecto determine la Rectoría.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 32. APLICABILIDAD. El presente reglamento se aplica sin detrimento del Manual de Convivencia, Estatuto Docente, Reglamento Interno de Trabajo y demás normas legales y estatutarias vigentes de la Institución.

ARTICULO 33. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por la alta dirección de la institución y deroga cualquier otro.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 29 días del mes de Agosto de 2013.

Fernando Ardila Bernal
Presidente

Fernando Gutiérrez Solano
Secretario General